

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: DIV. 2021-00428

NOTIFICADO POR ESTADO No. 6 DEL 19 DE ENERO DE 2022.
--

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **RECONVENCION** que fuera presentada dentro del presente proceso de DIVORCIO, por la señora MARÍA YOLANDA CÓRDOBA GAVIRIA contra el señor JOSE OMAR VALENCIA VANEGAS; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada en reconvención, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que ésta providencia se entiende notificada por anotación hecha en estado a la parte reconvenida, y que el término para contestar empieza a computarse luego de expirados los 3 días que dicha parte tiene para solicitar a la secretaría el envío de la demanda y sus anexos.

Por secretaría notifíquese este auto a la parte demandante por el medio más expedito, para los fines señalados en el art. 90, inc. 6° del C.G.P.-

No se fijan alimentos provisionales, toda vez que no se aporte prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación,
para los efectos legales a que hubiere lugar,

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a18b91cdff55f485517768d298d722fc2e67b2c44b4acdddb19b300a79f773**

Documento generado en 18/01/2022 10:24:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>